

En non brado Porcaualleros de Sierra. algunas
 guardas de campo. y guerra desta ciudad. y por
 quedemas de ser los dichos. ofiços. distintos y
 compatibles. dello se figuen mugos y conueni
 mientes porque las dhas guardas de lo visitan
 y conuen el campo y guerra desta ciudad. Las dhas
 donde mas frequentan. los ganados y asi por
 su ocupacion. como por otras causas no pueden vi
 sitar las Sierras montes ni terminos que a
 cargo de los dhas caualleros de Sierra. segue de
 sultan mugos talas. cortas y quemas. y que
 los lugares comarcanos. pujan los dhas
 desta ciudad. atento lo que mandaron que
 ninguna guarda pueda ser cauallero de Sierra.
 ni al contrario. cauallero de Sierra. sea guarda.
 que se notifique a los caualleros e letores.
 Para este fin cada dia de ca bildo. traygan non
 brado Para los dhas ofiços. persona libre de otro
 alguno. y en quien. no conuenan los y conuenientes
 dhas los quales se han obligado a presentarse a este
 ayuntamiento. que garan bien. y fielmente los
 dhas sus ofiços. y guardaran. los montes y terminos
 desta ciudad. y para ello daran las ordenas de fianzas.
 que sean necesarias con aperceuimiento que no
 sea dano sera a culpa y cargo. de los dhas caualleros e
 letores. y cada uno de ellos sera abido por fiador y bonador
 del que de su parte nonbrare. por questa ciudad con los dhas
 caualleros e letores. esta de ayada de cada uno de ellos.
 y de todas las demas que se pueden o fueren en
 materia de lecion. y asi lo proveyeron e mandaron
 y que yo el presente. escuivario. de los notificados de
 mañana. Por todo el dia

